

cionado Ayuntamiento a donar el referido solar de su propiedad a la señora Dolores Molina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6543. que autoriza al Ayuntamiento de Samaná a aceptar la donación de un solar.

G.O. Nº 8562 del 25 de Marzo de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6543

VISTA la Resolución Nº 20 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Samaná en fecha 6 de octubre del año 1960. por la cual ese organismo solicita la autorización correspondiente para poder aceptar la donación que le hace el señor Peter Simons, de cuatro tareas de terreno en el paraje denominado Palmarito, Sección Las Galeras, Distrito Catastral Nº 7 del citado municipio, con el fin de destinar tal porción de terreno a la construcción de un cementerio;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 106 de la Ley Nº 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.--Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Samaná a aceptar la donación de la porción de terreno indicada en el encabezamiento de este Decreto, para el fin señalado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6544, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Darío Leonel Espinal Medina.

G.O. Nº 8562 del 25 de Marzo de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6544

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los

Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo N° 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Doctor Dario Leonel Espinal Medina, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 6545, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. Luis Augusto González Vega.

G.O. N° 8563, del 31 de Marzo de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6545

VISTA la Ley del Notariado N° 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Dr. Luis Augusto González Vega, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER